

seguridad ciudadana para el ejercicio 2025, en el distrito de Jesús María, con una variación del 10.35%, con relación al año 2024.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000139-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los veintiséis días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA N° 722-MDJM

Jesús María, 25 de setiembre de 2024.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de la fecha;

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: El Memorándum N° 00746-2024-MDJM/GAT-SGRFT, a través del cual el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (e) solicita información detallada de las planillas de pago de los trabajadores de los servicios prestados por arbitrios municipales; el Memorándum N° 2061-2024-MDJM/OGAF-ORH del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 00768-2024-MDJM-GAT-SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria (e); el Memorándum N° 3116-2024-MDJM/OGAF-OA del Jefe de la Oficina de Abastecimiento; el Memorándum N° 1507-2024-MDJM-OGAF-OCC del Jefe de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Informe N° 341-2024-MDJM/GAT-SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 342-2024-MDJM/GAT-SGRFT del Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorándum N° 232-2024-MDJM/GAT del Gerente de Administración Tributaria; el Memorándum N° 470-2024-MDJM/OGPPDI del Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 323-2024-MDJM-OGAJRC del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Jesús María, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, determinan que los Gobiernos Locales mediante



Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. En este contexto, el literal b) del artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que para la supresión de tasas o contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, mediante Ordenanza N° 626-MDJM, se aprobó el Marco del Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dicho arbitrio para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, mantenimiento de parques y jardines, y seguridad ciudadana mediante Ordenanzas N°625 y 626-MDJM para el periodo 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio de 2021, ascendente a 3.18%.

Que, mediante Ordenanza N° 676-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 408-2022-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de diciembre de 2022, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM para el periodo 2023, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2022, ascendente a 4.44%.

Que, mediante Ordenanza N° 696-MDJM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 565-2023-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2023, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 676-MDJM para el periodo 2024, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2023, ascendente a 3.30%.

Que, la Ordenanza N° 2386-MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, sustituye la Ordenanza N° 2085-MML, aprobando así la Municipalidad Metropolitana de Lima el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de conformidad con el Memorándum N° 470-2024-MDJM/OGPPDI de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional opinó que resulta económicamente viable el costo del arbitrio de Seguridad Ciudadana, monto que se encuentra comprendido dentro de las previsiones de gasto para el presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2025.

Que, de conformidad con el Informe N° 323-2024-MDJM-OGAJRC de fecha 24 de septiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil opinó que resulta legalmente viable el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario del arbitrio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2025, debiéndose realizar las acciones pertinentes a fin de que se ratifique por el Concejo Metropolitano de Lima, y que una vez obtenida la copia certificada del Acuerdo de Concejo Metropolitano, se disponga la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos que entre en vigencia a partir del 01 de enero de 2025;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes, se ha optado por actualizar a través de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana el costo del servicio de Seguridad Ciudadana, a partir de lo cual corresponde reajustar las tasas por dichos servicios, propiciando así un clima de estabilidad respecto de las obligaciones por dicho arbitrio municipal;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL EJERCICIO 2025, EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE.**

Aplíquese para el ejercicio 2025, lo dispuesto por la Ordenanza N° 626-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 430-MML, publicadas el 31 de diciembre del 2020.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2025, se aplicarán los costos y tasas establecidas por el servicios público de Seguridad Ciudadana establecidos en la Ordenanza N° 696-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 565-2023, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de agosto 2024 para Lima Metropolitana, que llegó a 2.10% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de setiembre de 2024.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de agosto de 2024, establecido en 2.10%, correspondiente al arbitrio municipal de Seguridad Ciudadana, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación del referido servicio público, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DEL TRIBUTO.

Los arbitrios municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo vencimiento de pago es el último día hábil del mes correspondiente.

Artículo Quinto.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

Artículo Séptimo.- PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL SAT.

El texto íntegro de la Ordenanza, así como el acuerdo ratificatorio respectivo serán publicados en el portal web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima – SAT (www.sat.gob.pe).

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de las fechas señaladas en el artículo cuarto.

Segunda.- DEROGAR toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESÚS ALBERTO GALVEZ OLIVARES
Alcalde



ANEXO 01**INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO****1. ASPECTOS GENERALES Y NORMATIVOS**

Mediante Ordenanza N° 626-MDJM se aprobó el Régimen Tributario del Arbitrio de Seguridad Ciudadana en el distrito de Jesús María, y se estableció el monto de dichos arbitrios para el ejercicio 2021. Dicha norma fue ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 430-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020.

Mediante Ordenanza N° 648-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 626-MDJM para el periodo 2020, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de julio de 2021, ascendente a 3.18%.

Mediante Ordenanza N° 676-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 648-MDJM para el periodo 2022, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio de 2022, ascendente a 4.44%.

Mediante Ordenanza N° 696-MDJM, se reajustaron los montos de los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 676 para el periodo 2023, mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de agosto de 2023, ascendente a 3.30%.

Dichas ordenanzas adoptan los parámetros mínimos de distribución establecidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia recaída en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, así como los criterios mínimos de distribución que recoge la jurisprudencia reiterada del Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales.

Asimismo, de la revisión del Memorándum N° 554-2024-MDJM-GSC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana se puede apreciar que los recursos (mano de obra, materiales, servicios de terceros, bienes activos y servicios básicos) son los mismos que se vienen utilizando, con lo cual la ejecución y mantenimiento del mismo demandarán similares recursos a los previstos para el periodo 2024.

De igual modo, los parámetros de distribución de los servicios que se viene observando a efectos de la determinación de los arbitrios seguridad ciudadana, esto es: cantidad de predios se mantendrán inalterables para el ejercicio 2025.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo con lo informado por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 341-2024-MDJM-GAT-SGRFT, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación a los contribuyentes consignados en la Ordenanza N° 696-MDJM.

Cuadro N° 1
Cantidad de contribuyentes y predios
(En número)

Servicio	Propietarios				Predios			
	Inafectos	Exonerados	Contribuyentes / Afectos	Total de Propietarios	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total de Predios
Seguridad Ciudadana	0	1	30,404	30,405	0	27	33,429	33,456

3. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2024

En aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en relación con la aprobación anual de los importes de los Arbitrios



Municipales, al mes de julio del presente año la Oficina de Contabilidad y Costos efectuó el análisis de los costos ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal 2024, así como su proyección del mes de agosto al mes de diciembre.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 696-MDJM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 565-2023, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, con los costos ejecutados al mes de julio no se observa una variación sustancial.

En tal sentido, la Oficina de Contabilidad y Costos, en su calidad encargada de determinar los costos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, mediante Memorándum N° 1507-2024-MDJM-OGAF-OCC, remite la ejecución de Costos del servicio de Seguridad Ciudadana correspondiente a los meses de enero a julio del presente ejercicio fiscal y su proyección del mes de agosto al mes de diciembre.

En tal sentido, el cuadro 2 presenta la información señalada líneas arriba, en el cual se puede apreciar tanto el costo total como el costo desagregado por subtotales para el servicio de seguridad ciudadana. Específicamente, mientras que el costo ratificado para seguridad ciudadana alcanza S/ 23,969,111.90, los costos ejecutados para enero-julio registran S/ 14,804,329.07, esto es un avance de 61.8%, siendo la proyección para los meses de agosto-diciembre un monto de S/ 10,574,520.76, con la ejecución total prevista para el cierre del año alcanzaría S/ 25,378,849.83, esto es un nivel de ejecución de 105.9%.

Cuadro N° 2
Seguridad Ciudadana - Costos ejecutados y proyectados: 2024
(En Soles)

Concepto	Costos ratificados ^{1/}		Ejecución Ene - Jul		Proyección Ago- Dic		Total 2024	
	S/		S/	% Avance	S/	% Avance	S/	% Avance
	[1]		[2]	$[3]=[2]/[1]$	[4]=[2]/6)x6	[5]=[4]/[1]	[6]=[2]+[4]	[7]=[6]/[1]
1. COSTOS DIRECTOS	21,989,117.91		13,541,549.74	61.6%	9,672,535.53	44.0%	23,214,085.26	105.6%
Costo de mano de obra directa	19,015,200.95		11,646,282.38	61.2%	8,318,773.13	43.7%	19,965,055.51	105.0%
Costo de materiales	2,181,087.01		1,329,121.49	60.9%	949,372.50	43.5%	2,278,493.99	104.5%
Otros costos y gastos variables	792,829.95		566,145.86	71.4%	404,389.90	51.0%	970,535.77	122.4%
2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	1,875,678.37		1,195,088.86	63.7%	853,634.90	45.5%	2,048,723.76	109.2%
Costo de mano de obra indirecta	1,800,938.53		1,150,282.30	63.9%	821,630.21	45.6%	1,971,912.52	109.5%
Costo de materiales	69,254.70		41,100.10	59.3%	29,357.22	42.4%	70,457.32	101.7%
Otros costos indirectos	5,485.15		3,706.45	67.6%	2,647.47	48.3%	6,353.92	115.8%
3. COSTOS FIJOS	104,315.63		67,690.47	64.9%	48,350.34	46.4%	116,040.81	111.2%
TOTAL	23,969,111.90		14,804,329.07	61.8%	10,574,520.76	44.1%	25,378,849.83	105.9%

1/ Ordenanza N° 696-2023-MDJM

En consecuencia, de la documentación e información proporcionada por las oficinas indicadas, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Jesús para el presente año han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2024 se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios de Seguridad Ciudadana.



4. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2025

Atendiendo a que la información de costos del año 2024, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2025, la Municipalidad Distrital de Jesús María, ha procedido al establecimiento de los costos del servicio de Seguridad Ciudadana, y el importe de las Tasas de Arbitrios correspondientes al ejercicio 2025, tomando como base aquellas que fueran establecidas mediante Ordenanza N° 696-MDJM, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC correspondiente al mes de agosto de 2024 para Lima Metropolitana, la misma que asciende a 2.10%, y que fuera establecida en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2024.

En tal sentido, y bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos del servicio de Seguridad Ciudadana correspondientes al ejercicio 2025, conforme al cuadro siguiente, el cual muestra que dicho costo alcanza un monto de S/ 24,472,463.25.

Cuadro N° 3
Arbitrios Municipales: Actualización de costos para el ejercicio fiscal 2025
(En Soles)

Servicio	Costos aprobados 2024 (Ord. N° 696-MDJM) (S/)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2024) (S/)	Costos 2025 (S/)	Diferencia (S/)
Seguridad Ciudadana	23,969,111.90	2.10%	24,472,463.25	503,351.35

5. CUADROS DE TASAS

En el caso de las tasas por el Servicio de Seguridad Ciudadana, correspondientes al ejercicio fiscal 2025, éstas son las establecidas en la Ordenanza N° 696-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 565-2023, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2023, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 2.10%, establecido en la Resolución Jefatural N° 205-2024-INEI.

5.1. Tasas de Seguridad Ciudadana

Para la determinación de las tasas de seguridad ciudadana se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

- Ubicación del predio: entendido como la correspondencia del predio a una Zona de seguridad determinada, que expresa el grado de peligrosidad.
- Uso del Predio: criterio que mide la generación de riesgo, entendiendo que el desarrollo de ciertas actividades económicas funciona como atracción del mismo.
- Índice de intervenciones: criterio complementario consistente en el número de intervenciones realizadas efectivamente por la Subgerencia de Serenazgo.

Tabla N° 1
Delimitación de zonas de seguridad

<p>ZONA 1: Tiene como límites la Av. 28 de Julio cdras de la 01 a la 05, la Av. Brasil cdras. 06 a la 14, la Av. Mello Franco cdra. 1 a la 10, la Av. Cayetano Heredia cdra 10, el Jr. Belisario Flores (S/N), Av. Gral. Domingo Cueto cdras 3 a la 6, Jr. Edgardo Rebagliati cdras. 1 a la 2, Av. General Arenales cdra. De la 01 a la 11, Av. República de Chile cdra. 1 a la 3.</p>
<p>ZONA 2: Tiene como límites la Av. Brasil cdras. 15 a la 27, Av. Faustino Sánchez Carrión, Av. Salaverry cdra. 18, Av. Cayetano Heredia cdras. 10, Mello Franco cdras. 1 a la 10. Este sector integra las zonas 05 a la 09.</p>



Tabla N° 2
Usos de predios para Serenazgo

Clasif.	Usos
A	Casa Habitación, cocheras particulares o privadas.
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.
C	Comercios (vidrierías; ferreterías; zapaterías; heladerías; panaderías; venta de artículos de música, de higiene; boticas), servicios (ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza), y otros usos.
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas y policlínicos.
E	Gobierno Central, organismos públicos descentralizados, instituciones públicas, entidades financieras, entidades bancarias, embajadas, consulados y canales de televisión.
F	Gimnasios, cines, discotecas, pubs, karaokes y similares y supermercados.
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones, colegios profesionales, grifos, estaciones de servicio y velatorios.
H	Tragamonedas, bingos y casinos.
I	Colegios.
J	Estación de radio, institutos a distancia, casa de préstamos, casa de cambio, servicios de arquitectura e ingeniería, consultorios médicos, hoteles, hostales, casas de hospedaje, subestaciones eléctricas, playa de estacionamiento, terreno sin construir, venta de autos, armerías.
K	Distribuidoras, spa, droguerías, restaurante pollería, restaurante chifa, restaurante de comida rápida, restaurante buffet, restaurante turístico, restaurante cebichería, pizzería, restaurante con espectáculo.
L	Cooperativa de servicio cerrados, Centros Médicos Especializados, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Instituto Metropolitano, Notarías.
M	Industrias.
N	Predios en construcción.

a) Tasas de Seguridad Ciudadana – Zona 1

Zona 1: Tasas para el ejercicio fiscal 2025
(En Soles por predio)

ZONA 1			
Clasificación de Uso	Tasa mensual 2024 (S/ x predio)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2024) (%)	Tasa mensual 2025 (S/ x predio)
A	27.63	2.10%	28.2102
B	48.02	2.10%	49.0284
C	80.74	2.10%	82.4355
D	2,212.07	2.10%	2,258.5234
E	1,934.55	2.10%	1,975.1755
F	1,490.15	2.10%	1,521.4431
G	1,291.47	2.10%	1,318.5908
H	2,781.64	2.10%	2,840.0544
I	97.71	2.10%	99.7619
J	182.33	2.10%	186.1589
K	298.02	2.10%	304.2784
L	638.63	2.10%	652.0412
M	779.45	2.10%	795.8184
N	977.53	2.10%	998.0581



b) Tasas de Seguridad Ciudadana – Zona 2

**Zona 2: Tasas para el ejercicio fiscal 2025
 (En Soles por predio)**

ZONA 2			
Clasificación de Uso	Tasa mensual 2024 (S/ x predio)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2024) (%)	Tasa mensual 2025 (S/ x predio)
A	27.22	2.10%	27.7916
B	38.31	2.10%	39.1145
C	76.29	2.10%	77.8920
D	1,843.39	2.10%	1,882.1011
E	2,180.61	2.10%	2,226.4028
F	1,558.93	2.10%	1,591.6675
G	808.93	2.10%	825.9175
H	2,185.57	2.10%	2,231.4669
I	103.94	2.10%	106.1227
J	166.37	2.10%	169.8637
K	256.79	2.10%	262.1825
L	517.63	2.10%	528.5002
M	761.62	2.10%	777.6140
N	1,002.45	2.10%	1,023.5014

6. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2025 se estiman los ingresos por concepto del arbitrio municipal de Seguridad Ciudadana de acuerdo con el cuadro siguiente. En él se puede apreciar que los costos de los servicios de seguridad ciudadana alcanzarían S/ 24,472,463.25, mientras que los ingresos estimados por dichos servicios registrarían S/ 23,993,115.82, con lo cual se obtendría una cobertura del 98.04% de los referidos costos.

**Cuadro N° 5
 Estimación de Ingresos por tipo de servicio: 2025
 (En Soles)**

Servicio	Costo 2025 (S/)	Estimación de ingresos 2024 (S/)	Var. % IPC-LM (Ene-Ago 2024) (%)	Estimación de Ingresos 2025 (S/)	Cobertura Total (%)
	[1]	[2]	[3]	[4]=[2]x(1+[3])	[5]=[4]/[1]
Seguridad Ciudadana	24,472,463.25	23,499,623.72	2.10%	23,993,115.82	98.04%
Total	24,472,463.25	23,499,623.72		23,993,115.82	98.04%

ORDENANZA N° 734-MDJM

Jesús María, 5 de diciembre de 2024.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23 de la fecha;

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA:

VISTOS: El Informe N° 447-2024-MDJM-GAT-SGRFT de fecha 04 de diciembre de 2024 a través del cual el Subgerente de Registro y Fiscalización Tributaria remite el proyecto de Ordenanza de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2025; el Memorándum N° 295-2024-MDJM-GAT de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Gerencia de

